



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 269-2018-MPH/GT

Ayacucho,

01 AGO 2018

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 18147 de fecha 01 de Agosto de 2018, presentado por el administrado **TIMOTEO HUAYTALLA BAUTISTA**, Administrador de la Cooperativa de Transportes Ayacucho (Transportista de la Ruta N° 02), y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del D.S N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: "*La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado*".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: "(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)".

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 01 de agosto de 2018, el Inspector de Transporte le impuso el Acta de Control – Infracción N° 010248 con el Código 07-108 que prescribe: "Por conducir un vehículo sin tener y/o estar vencido el certificado de habilitación vehicular o tarjeta de circulación, verificación físico mecánico y constancia de prueba de gasómetro".

Que, mediante el escrito de fecha 01 de agosto de 2018 el administrado solicita la liberación del vehículo de Placa de Rodaje N° Y1B-717, bajo el siguiente argumento: Que el vehículo de Placa de Rodaje N° Y1B-717 se encuentra autorizado para prestar el servicio de transporte público regular de personas, motivo por el cual cuenta con toda la documentación exigida para dicho servicio, solo que el día de la intervención el Certificado de Verificación Físico Mecánico se encontraba vencido. Es por ello, que manifiesta que con fecha 16 de julio del presente año realizó el derecho de pago para la verificación físico mecánico y prueba de gasómetro (consta en su Recibo N° 086-000000028720) fin de que se renueve el certificado; sin embargo, hasta la fecha no se le expide dicho certificado, siendo responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, de la evaluación y análisis del escrito y medios probatorios presentados por el administrado, se pudo apreciar que efectivamente ha realizado el derecho de pago para que se le renueve el Certificado de Verificación Físico Mecánico y Gasómetro del vehículo de Placa de Rodaje N° Y1B-717.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** la solicitud presentado por el administrado **TIMOTEO HUAYTALLA BAUTISTA**, Administrador de la Cooperativa de Transportes Ayacucho (Transportista de la Ruta N° 02). En consecuencia, **NULO** el Acta de Control – Infracción N° 010248 y la Boleta de Internamiento N° 039110.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, en su domicilio real y/o procesal, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 02 AGO. 2018

Oficio Circ. N° 2.002 - 2.018 - UTD - SG - MPH

SEÑOR: SRA. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-269-2018-MPH/ST
de fecha: 01 AGO. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano-Gestión Documental y Archivo

[Handwritten Signature]

X Lic. Karel Riveros Taco
JEFE

